

ACCEDE A SOLICITUD QUE INDICA

RES. EX. D. S. C N° 4/ Rol D -034-2016

Santiago, 12 AGO 2016

VISTOS:

Lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante LO-SMA); en la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; y en la Resolución N° 1.600, de 30 de octubre 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante Resolución Exenta N° 1, de 05 de julio de 2015 y de acuerdo a lo señalado en el artículo 49 de la LO-SMA, se dio inicio a la instrucción del procedimiento sancionatorio Rol D-034-2016, con la formulación de cargos en contra de Criaderos Chile Mink Ltda. (en adelante "Chile Mink") Rol Único Tributario N° 78.117.890-K, es titular del proyecto "Planta Procesadora para Consumo Animal", calificado ambientalmente favorable mediante Resolución Exenta N° 14, de 4 de febrero de 2003, cuya Declaración de Impacto Ambiental (en adelante "DIA") fue aprobada por la Comisión Regional del Medio Ambiente de la Región del General Libertador Bernardo O'Higgins ("RCA N° 14/2003"); del proyecto "Sistema de Neutralización y Depuración de Residuos Industriales Líquidos Chile Mink Ltda.", cuya DIA fue calificada ambientalmente favorable por la Res. Ex. N° 14/2010, de la Comisión Regional del Medio Ambiente de la Región del General Libertador Bernardo O'Higgins ("RCA N° 14/2010"); del proyecto "Aumento de Producción Planta Elaboradora de ingredientes para consumo Animal CHILE MINK" cuya DIA fue calificada desfavorablemente mediante la Res. Ex. N° 22/2014 ("RCA N° 22/2014"), el día 6 de febrero de 2014, por la Comisión de Evaluación de la Región Bernardo O'Higgins. Con posterioridad, con fecha 20 de febrero de 2010, el representante legal de la empresa, interpuso un recurso de reclamación en contra de la Res. Ex N° 22/2014, con lo que éste último proyecto fue calificado favorablemente mediante la Res. Ex. N° 176 de 10 de marzo de 2014, que resolvió el recurso de reclamación en contra de la mencionada Res. Ex N° 22/2014. Por último, con fecha 1° de julio de 2014, la Dirección Ejecutiva del Servicio de Evaluación de Impacto Ambiental, dictó la Res. Ex. N° 551, que rectifica la resolución que resuelve el recurso de reclamación del proyecto "Aumento de Producción de Planta Elaboradora de ingredientes para consumo animal Chile Mink".

1. Que, con fecha 10 de agosto de 2016, la abogada Paulina Sandoval Valdés, actuando en representación de Chile Mink, solicitó copia íntegra del informe de fiscalización ambiental, derivado por la División de Fiscalización a la División de Sanción y Cumplimiento, ambas de la SMA, a través del Memo DFZ N° 43, con fecha 18 de febrero de 2016, referido a las medidas provisionales.

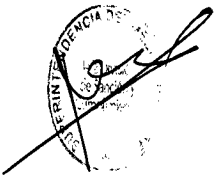
2. Que, para acceder a lo solicitado, un representante de la empresa, deberá concurrir a las Oficinas de la Superintendencia, ubicadas en Teatinos #280, piso 9, con dispositivos de reproducción electrónica (CD, pen drive o DVD) propios, informando oportunamente su concurrencia al correo loreto.hernandez@sma.gob.cl.

RESUELVO:

I. ACCEDER A LO SOLICITADO, previa concurrencia de un representante de Chile Mink a las Oficinas de la Superintendencia, desde la notificación de la presente Resolución, con material electrónico suficiente (CD, pen drive o DVD), para grabar el informe de medidas provisionales del procedimiento Rol D-034-2014, al cual se anexará la debida certificación del Ministro de Fe de esta Institución.

II. NOTIFÍQUESE POR CARTA CERTIFICADA, o por otro de los medios que establece el artículo 46 de la Ley N° 19.880, la presente Resolución a la abogada Paulina Sandoval Valdés, domiciliada para estos efectos en Av. Nueva Tajamar 555, piso 21, oficina Of. 2102, comuna de Las Condes, Región Metropolitana, en representación de Criaderos Chile Mink Ltda.


Loreto Hernández Navia
Fiscal Instructora de la División de Sanción y Cumplimiento
Superintendencia del Medio Ambiente



Carta Certificada:

- Paulina Sandoval Valdés, en su calidad de representante legal de Criaderos Chile Mink Ltda., ambos domiciliados para estos efectos, en calle Nueva Tajamar N° 555, oficina 2102, piso 21, comuna de Las Condes, Región Metropolitana.
- Juan Schiesewitz Soto, domiciliado en calle Country Angostura N° 49, comuna de Mostazal, Región del Libertador General Bernardo O'Higgins.
- Francisco Arredondo Chacón, domiciliado en calle Arturo Prat N° 20, comuna de Mostazal, Región del Libertador General Bernardo O'Higgins.
- Pablo Brierly Basagoitia, domiciliado en calle Los Nogales s/n, parcela H-16, Country Angostura, comuna de Mostazal, Región del Libertador General Bernardo O'Higgins.
- Graciela Mathieu Loguercio, domiciliada en calle Los Espinos N° 622, sector Angostura, comuna de Mostazal, Región del Libertador General Bernardo O'Higgins.
- José Ignacio García Nielsen, domiciliado en Cruz del Sur 133, oficina 903, Condes Santiago, Región Metropolitana.

C.C.:

- División de Sanción y Cumplimiento, Superintendencia del Medio Ambiente.
- Fiscalía, Superintendencia del Medio Ambiente.

Rol D-034-2016